

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de diciembre de 1961 por la que se concede un crédito extraordinario de 1.258.164,97 pesetas al presupuesto de la Provincia de Ifni.

Ilustrísimo señor:

En uso de las atribuciones concedidas por el artículo cuarto del Decreto aprobatorio del presupuesto de la Provincia de Ifni,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto autorizar la concesión de un crédito extraordinario a dicho presupuesto, por importe de un millón doscientas cincuenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro pesetas noventa y siete céntimos (pesetas 1.258.164,97), en su capítulo 3.º, «Gastos de los Servicios»; artículo 5.º, «Otros gastos ordinarios»; grupo 3.º, «Atenciones generales»; concepto adicional, «Gastos de transporte causados en años anteriores». El mayor gasto se cubrirá con recursos de su Tesorería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas

ORDEN de 30 de diciembre de 1961 por la que se concede un crédito extraordinario de 73.664,38 pesetas al presupuesto de la Provincia de Ifni.

Ilustrísimo señor:

En uso de las atribuciones concedidas por el artículo cuarto del Decreto aprobatorio del presupuesto de la Provincia de Ifni,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto autorizar la concesión de un crédito extraordinario a dicho presupuesto, por importe de setenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas treinta y ocho céntimos (pesetas 73.664,38), en su capítulo 3.º, «Gastos de los Servicios»; artículo 5.º, «Otros gastos ordinarios»; concepto adicional, «Crédito de la Compañía Transradio, S. A.», por colaboración en el Servicio Radiotelegráfico.

El mayor gasto se cubrirá con recursos de su Tesorería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 30 de diciembre de 1961 por la que se concede un suplemento de crédito al presupuesto de la Provincia de Ifni, por 850.000 pesetas, para atenciones de Sanidad.

Ilustrísimo señor:

En virtud de las atribuciones concedidas a esta Presidencia del Gobierno por el Decreto aprobatorio del presupuesto de la Provincia de Ifni,

Esta Presidencia del Gobierno ha acordado la concesión de un suplemento de crédito a dicho presupuesto, por un importe

de ochocientos cincuenta mil pesetas, en su capítulo 3.º, artículo 2.º, grupo 2.º, «Sanidad». Su mayor gasto será cubierto con recursos propios de la Tesorería de la Provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 7 de febrero de 1962 sobre Juntas Territoriales de Pesca en las Provincias de Ifni y Sahara.

Ilustrísimo señor:

La Orden de esta Presidencia de 20 de marzo de 1956 creó la Junta Territorial de Pesca para el Africa Occidental Española; mas divididos los antiguos territorios bajo dicha denominación en las actuales Provincias de Ifni y Sahara, se hace necesario modificar la expresada disposición, adaptándola a la nueva estructuración de dichas Provincias.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se suprime la Junta Territorial de Pesca del Africa Occidental Española, creada por la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 20 de marzo de 1956, y en su sustitución se crean las Juntas Territoriales de Pesca de las Provincias de Ifni y de Sahara.

Las nuevas Juntas Territoriales de Pesca, de las Provincias de Ifni y Sahara tendrán la siguiente composición:

Presidente: El Comandante Militar de Marina.

Vocales: Los Directores de laboratorios oceanográficos, donde los hubiere; los Jefes de Servicios de Sanidad Provincial, los Jefes de las Secciones de Industria, los Ayudantes militares de Marina y los Asesores jurídicos de cada Provincia o los funcionarios Letrados que hagan sus veces.

Formarán parte también, con el carácter de Vocales electivos, un representante de cada grupo de industriales que ejerzan en la Provincia o que acudan a ella en los periodos de zafra y que utilicen:

- a) Artes de cerco.
- b) Artes de deriva.
- c) Artes de arrastre, remolcados por embarcaciones.
- d) Artes de arrastre, con cabo en tierra.
- e) Almadrabas y almadrabillas.
- f) Un representante de fábricas o factorías de salazón, conservas y escabeches.
- g) Un representante de los concesionarios de parques, viveros y corrales.

Actuarán de Secretarios los Jefes de las Secciones de Industria.

Comunicada la elección de representantes por cada uno de los grupos citados, se dará conocimiento a los Presidentes de la Junta, quienes harán las correspondientes propuestas a los Gobernadores generales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.